



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores

ASISTENCIA DE UN FISCAL  
SECRETARÍA JURÍDICA

Revisó: *Amr*

Aprobó: *C*

DECRETO NÚMERO 1374 DE

22 JUL 2014

Por medio del cual se promulga el "Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América", suscrito en Bogotá D.C., República de Colombia, el 10 de Mayo de 2011.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de las facultades que le otorga el artículo 189 numeral 2º de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento de la Ley 7ª de 1944, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 7ª del 30 de noviembre de 1944, en su artículo primero dispone que los tratados, convenios, convenciones, acuerdos, arreglos u otros actos internacionales aprobados por el Congreso, no se considerarán vigentes como leyes internas, mientras no hayan sido perfeccionados por el Gobierno en su carácter de tales, mediante el canje de ratificaciones o el depósito de los instrumentos de ratificación, u otra formalidad equivalente;

Que la misma ley en su artículo segundo ordena la promulgación de los tratados y convenios una vez sea perfeccionado el vínculo internacional de Colombia con el respectivo instrumento internacional;

Que el Congreso de la República, mediante la Ley 1600 del 21 de diciembre de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.651 del 21 de diciembre de 2012, aprobó el "Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América", suscrito en Bogotá D.C., República de Colombia, el 10 de Mayo de 2011;

Continuación del decreto *Por medio del cual se promulga el "Acuerdo de transporte aéreo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América"*, suscrito en Bogotá D.C., República de Colombia, el 10 de Mayo de 2011.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-132/14 de fecha 11 de marzo de 2014, declaró exequible la Ley 1600 del 21 de diciembre de 2012 y el *"Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América"*, suscrito en Bogotá D.C., República de Colombia, el 10 de Mayo de 2011;

Que mediante Nota Diplomática No. 533 de fecha 25 de marzo de 2014, la Embajada de los Estados Unidos de América notificó al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia sobre el cumplimiento de los trámites internos exigidos por su legislación para la entrada en vigor del *"Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América"*, suscrito en Bogotá D.C., República de Colombia, el 10 de Mayo de 2011;

Que mediante Nota Diplomática No. S-GTAJI-14-028692 de fecha 6 de mayo de 2014, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia notificó a la Embajada de los Estados Unidos de América sobre el cumplimiento de los trámites exigidos por su legislación interna para la entrada en vigor del *"Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América"*, suscrito en Bogotá D.C., República de Colombia, el 10 de Mayo de 2011;

Que el numeral 2 del artículo 18 del *"Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América"*, suscrito en Bogotá D.C., República de Colombia, el 10 de Mayo de 2011, dispone, en relación con su entrada en vigor, lo siguiente:

"[...]

*Artículo 18*

*Aplicación Provisional y Entrada en Vigor*

2. *El presente Acuerdo deberá entrar en vigor a partir de la fecha de la última nota del intercambio de notas diplomáticas entre las Partes confirmando que todos los procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor del Acuerdo se han completado.*

"[...]".

En consecuencia el *"Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América"*, suscrito en Bogotá D.C., República de Colombia, el 10 de Mayo de 2011, entró en vigor el 6 de mayo de 2014.

Continuación del decreto *Por medio del cual se promulga el "Acuerdo de transporte aéreo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América"*, suscrito en Bogotá D.C., República de Colombia, el 10 de Mayo de 2011.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Promúlguese el "*Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América*", suscrito en Bogotá D.C., República de Colombia, el 10 de Mayo de 2011;

(Para ser transcrito en este lugar, se adjunta copia del texto del "*Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América*", suscrito en Bogotá D.C., República de Colombia, el 10 de Mayo de 2011).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a

**22 JUL 2014**



  
**MARIA ANGELA HOLGUÍN CUELLAR**  
**MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES**